



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CHPCPYDI/089/2021-2024 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE ANALIZA Y RESUELVE SOBRE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024.**

Reunida en la ciudad de Guanajuato del estado del mismo nombre el día 06 seis del mes de noviembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, sita en "Oficina de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato en el cual, dicha comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato de conformidad con lo estipulado por los artículos 80, 81, 83 fracción I, 83-2, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30 y 33 del Reglamento Interior H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, siendo presidida por Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su investidura de Regidora Presidenta, Martha Isabel Delgado Zárate, en su carácter de Sindica Secretaria; Patricia Preciado Puga, Estefanía Porras Barajas y Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidoras vocales.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 02 dos de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio con clave y número TMG-883/2023 suscrito por la Tesorera Municipal mediante el cual, anexa para lo que interesa en el presente instrumento, los siguientes documentos:

- Propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2024;
- Estudio técnico tarifario SIMAPAG, y;
- Anexos técnicos tarifarios de la Ley de Ingresos.



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Al respecto, mediante oficio DFE/791/2023 el Secretario de Ayuntamiento remite a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional el oficio de referencia con los anexos correspondientes.

**SEGUNDO.** En fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Ayuntamiento el oficio TMG-883.1/2023 suscrito por la Tesorera Municipal mediante el cual, informa que los días 12 y 17 de octubre del mismo año, las paramunicipales denominadas "DIF" y "SIMAPAG" presentaron una modificación a la iniciativa fiscal de mérito, remitiendo mediante dicho oficio la información actualizada correspondiente, así como la integridad de la información enviada a través del oficio TMG-883/2023.

En ese tenor en la misma fecha de recepción del oficio mencionado, el Secretario de Ayuntamiento a través de correo electrónico institucional, remitió a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional la información enviada mediante el oficio TMG-883.1/2023, ello, para que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión por los artículos 81, 83 fracción I y 83-2 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30, 33 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato realice las acciones correspondientes para atender el asunto en cuestión.

No se omite mencionar que en fechas 11 once y 18 dieciocho de octubre del año en curso, se remitió a la totalidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento a través de los correos electrónicos institucionales, para su conocimiento la información contenida dentro los oficios TMG/883/2023 y TMG/883.1/2023.

**TERCERO.** Finalmente, en fecha 20 veinte de octubre del año que transcurre, tuvo verificativo la mesa de trabajo aprobada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional a efecto de que la Tesorería Municipal y las áreas de la administración pública municipal expusieran la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

El oficio con clave y número TMG-883.1/2023 que contiene la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2024; estudio técnico tarifario SIMAPAG y anexos técnicos tarifarios de la Ley de Ingresos actualizados, constituyen el anexo único del presente dictamen con nomenclatura oficial CDPCPyDI/089/2021-2024.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, es un órgano técnico de estudio del Ayuntamiento de Guanajuato el cual, tiene como atribuciones principales; conocer sobre los asuntos relacionados con los ingresos municipales, así como en términos generales, conocer de los asuntos relacionados con el patrimonio del municipio

Expuesto lo anterior, este órgano técnico, es competente acorde a lo establecido por los artículos 81, 83, fracción I, 83-2, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30, 33, 34, 35 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, contando con ello, con competencia para dictaminar y, en su momento administrativo correspondiente, elevar el presente instrumento de estudio al Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

**SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con los artículos 115, fracción I, primer párrafo, II primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 106, 107, 117 fracción VIII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, incisos a) y b) y 240 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1 fracción II, 2, 3 fracción XLI, 16, 17, 18 y 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERA. Análisis de la propuesta.** Conforme al marco normativo expuesto en la consideración que antecede, resulta necesario realizar un estudio de los elementos jurídicos respecto a la competencia del Ayuntamiento para aprobar en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos 2024 dos mil veinticuatro, así como las correspondientes consecuencias administrativas que ello representa.

En esta tesitura el artículo 115 fracción II en relación con la fracción IV del mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota al municipio de personalidad jurídica otorgando la potestad de manejar y administrar libremente su hacienda, siendo, además, específicamente en el caso concreto, atribución del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones etc., siendo facultad exclusiva de dicho Congreso aprobar la ley de ingresos de los municipios tal como lo establece de manera concreta los párrafos siete y ocho de la fracción IV del mencionado artículo 115 Constitucional.

En concordancia con lo anterior el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la atribución del Ayuntamiento de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras etc.

Por su parte, en cuanto a las Leyes de la materia aplicables que delimitan las atribuciones del Ayuntamiento en el asunto que nos ocupa, el numeral 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato señala la facultad del máximo órgano de gobierno municipal de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras etc.

Finalmente, en cuanto a las atribuciones del Ayuntamiento la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases generales para la formulación de las leyes de ingresos de los Municipios,



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

se establece la facultad del Ayuntamiento de aprobar la iniciativa y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el quince de noviembre.

Expuesto lo anterior y con la finalidad de especificar las atribuciones del Ayuntamiento en materia de la iniciativa de Ley de Ingresos que se atiende a través del presente dictamen, es importante señalar que el artículo 115 fracción IV en el párrafo octavo de dicha fracción en relación con el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece que, corresponde al Congreso del Estado de Guanajuato la aprobación y expedición de la Ley de Ingresos Municipal.

Bajo el anterior panorama jurídico, resulta que la función del Municipio en tratándose de la Ley de Ingresos, tiene como atribución aprobar el proyecto de la iniciativa de Ley para proponerla y autorizar su remisión al Congreso del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, siendo facultad de este último, aprobarla y ordenar su expedición conforme al marco legal que lo regula.

Ahora bien, independientemente de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Ley de Ingresos, resulta importante mencionar que los numerales 197 y 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establecen que el patrimonio municipal se constituirá entre otros aspectos por los ingresos que conforman la hacienda pública municipal y esta última, por los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio, así como por las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes a su favor.

De lo anterior, se desprende que, en tratándose de la conformación del patrimonio municipal, la finalidad de la ley de ingresos se configura como un ordenamiento que establece al Municipio los diversos conceptos de recaudación, sus tasas, tarifas y cuotas, siendo el objetivo principal de esta recaudación, la maximización de los recursos para otorgar a las y los habitantes del municipio de Guanajuato la correcta y eficaz prestación de los diversos servicios públicos municipales, contribuyendo al bienestar económico y social de los mismos.



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En este último sentido, no pasa desapercibido que, derivado del marco jurídico establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato es atribución de los Ayuntamientos la prestación de los servicios públicos municipales que en dichos preceptos se detallan, siendo por tanto, indispensable la recaudación para dar soporte presupuestal a todo el quehacer gubernamental por parte del municipio, siendo entonces de vital importancia la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Para concluir, se precisa que de la revisión y análisis las constancias que integran los anexos del presente dictamen, esta Comisión estima satisfechos los requisitos administrativos necesarios que se deben cumplir, específicamente por lo que respecta a lo señalado por los artículos 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como en términos del numeral 12 fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acorde a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto., estableciendo los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, estudiar, emitir y, en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional **aprueba**



## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, formulada por la Tesorería Municipal a efecto de remitir la iniciativa de Ley referida al H. Congreso del Estado de Guanajuato a más tardar el 15 quince de noviembre del presente año, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente dictamen, ello, en términos de la consideración segunda y tercera del presente instrumento.

**TERCERO.** - El presente dictamen con clave y número CHPCPyDI/089/2021-2024 que contiene la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024; mismo que será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para, en su caso, aprobación definitiva, en términos de lo dispuesto por las consideraciones segunda y tercera del presente instrumento.

**CUARTO.** – Túmese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

**QUINTO.** Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Tesorería Municipal, para que, esta última, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la ejecución de este, en los términos aprobados.

Firmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato el día 06 seis del mes de noviembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés.



# COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

## FIRMAS

	<b>Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez;</b> Presidenta.	 -----
	<b>Síndica Martha Isabel Delgado Zárate;</b> Secretaria.	 -----
	<b>Regidora Patricia Preciado Puga;</b> Vocal.	-----
	<b>Regidora Estefanía Porras Barajas;</b> Vocal.	 Voto en contra -----
	<b>Regidora Ana Cecilia González de Silva;</b> Vocal.	 -----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CHPCPYDI/089/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE ATIENDE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.